

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.  
 Por seis id. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
 Por seis id. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

**CIRCULAR NUMERO 56.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 27 de Abril último lo siguiente.

„El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península en 18 del actual lo que sigue.—En 2 de Abril del año prócsimo pasado trasladé á V. E. la nota que en 31 de Marzo anterior me pasó el encargado de negocios de Bélgica en esta Corte, reclamando contra la inclusion que se habia hecho en las quintas y Milicia nacional, de algunos individuos que, si bien nacieron en España, procedian de padres sardos.—V. E. pidió informe á la Diputacion provincial de Cádiz y evacuado le acompañó V. E. á este Ministerio de mi cargo en oficio de 27 del mismo Abril. La Diputacion en él procede equivocadamente: supone que la vecindad impone á la fuerza el derecho de naturalizacion y ciudadanía, y partiendo de este falso principio hace españoles á los padres, y en su derivacion á los hijos.—El derecho público tiene establecidas reglas que pueden calificarse de máximas generales, y que solo por medio de los tratados se modifican ó esplican mas ó menos. Una de ellas y acaso la principal consiste en respetar en todo caso la naturalizacion de los extranjeros. Se les debe sí negar siempre que ejerzan actos de ciudadanía, y aun si los ejerciesen podrian por la tácita considerarse que habian renunciado á su naturalizacion extranjera, pero cuando ni esta resulta, ni por actos previos consta que voluntaria y espontáneamente renuncien aquella por la de España, obligarles á que acepten la última y abandonen la primera, es acto que se reputa contrario á la independencia de toda potencia libre. La legisla-

cion internacional es superior á cuantos códigos establecen para su gobierno interior todos los Estados: estos como de cosa de su peculiar inspeccion alteran por sí solos sus leyes conforme les conviene, no así mediando tratados ó convenios con otras Potencias, que entonces ni la menor alteracion puede hacerse sino de comun acuerdo de las partes contratantes, sin que ninguna de ellas tenga derecho de destruir la obra de todas.—Por estas consideraciones en el año de 1836 se espidió por este Ministerio de Estado una circular que acalló y resolvió en justicia numerosas reclamaciones sobre el particular; se esplicó sólidamente la legislacion vigente sobre la materia sin ofensa ninguna de la Constitucion, y se cerró así la entrada á multitud de actos que en reciprocidad, y contra lo establecido amenazaban á los hijos de españoles residentes en paises extranjeros.—Por todo lo cual enterado el Regente del Reino me encarga conteste á V. E. que para este y todos los casos análogos se observe lo resuelto por dicha circular, de la que acompaño á V. E. copia adjunta á los efectos oportunos.—De orden de S. A., comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. incluyéndole copia de la adjunta aclaracion para los fines consiguientes.”

Primera Secretaría de Estado y del Despacho.—Copia.—Muy Sr. mio: á su debido tiempo recibí la nota que el Sr. Embajador de S. M. el Rey de los franceses se sirvió dirigirme en 27 de Abril último haciendo varias reflexiones sobre la disposicion contenida en los párrafos 1.º y 4.º del artículo 1.º de la Constitucion reformada, y pidiendo en su virtud que la nacionalidad que allí se declara en favor de las personas que hayan nacido en España, se entienda ser voluntaria y discrecional en los hijos de súbditos extranjeros, así como la que pueda adquirirse ganando vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.—Aunque el Gobierno de S. M. estaba persuadido de que la



Y lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Y lo traslado á V. S. para que sirva de gobierno en las aduanas de esa provincia”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Abril de 1843.—Joaquín de Tutor.

**IDEM.**

A consecuencia de consultas hechas á la Junta superior de venta de bienes nacionales acerca de las causas que esta Intendencia ha tenido para no proceder al señalamiento de día para la subasta de varias casas que en esta ciudad correspondieron al Illmo. Cabildo catedral de la misma ha dispuesto se invite de nuevo á los interesados censualistas que no se han conformado á elegir hipoteca determinada á que lo hagan en la que mas convenga para la seguridad de sus censos, eligiendo cualquiera finca que posea el Estado en esta provincia aunque no sea de las hipotecadas á fin de que las demas queden desembarazadas de la mancomunidad siendo de cuenta de la Hacienda los gastos que ocasione la subrogacion: en su consecuencia la inspectora del clero secular de esta provincia en sesion de 1.º del corriente acordó se anuncie por medio del Boletín oficial para que los dueños de los censos concurren á esponer sus razones á la que se ha de celebrar el día 16 á las 11 de su mañana en el despacho de esta Intendencia casa aduana. Santander 3 de Mayo de 1843.—Tutor.  
—El contador secretario, Severo María Bucareli

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito en 22 del corriente me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 22 del actual me dice lo que copio.—Escmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia de D. Joaquin García Segovia, capitan retirado en Málaga solicitando la cruz de primera clase de la órden militar de S. Fernando en recompensa de los méritos que espone haber contraido en el año de 1822. En su vista y de conformidad con lo informado por el tribunal supremo de Guerra Marina al mismo tiempo que no ha tenido á bien S. A. acceder á la solicitud del interesado por no haberla promovido durante los plazos prefijados al efecto en las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841 se ha servido resolver, que se reencargue á todas las autoridades dependientes de este Ministerio el cumplimiento de estas dos circulares por las cuales está terminantemente prohibido el curso de toda instancia dirigida á reclamar recompensa por servicios contraidos tanto en la última guerra civil, como en la de 1820 al 1823, siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que esta resolucion se publique en la Gaceta, y en los boletines oficiales de las provincias. De órden de S. A. lo digo á V. E. para

su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, segun se previene, para su debido conocimiento. Santander Abril 30 de 1843.—El Coronel Comandante general interino, Manuel Baruro.

**CLERO SECULAR.**

**ANUNCIO NUMERO 330.**

Remate de fincas rústicas situadas en Monegro, ayuntamiento de Campó de Yuso, partido de Reinosa.

El 10 de Junio prócsimo de doce á dos de su tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad, y en Reinosa el remate de fincas que pertenecieron á la fábrica de la iglesia parroquial de Monegro, al beneficio del mismo y cofradía de S. Juan y S. Roque de id.; cuyo por menor, así como la tasacion y capitalizacion se espresa en anuncio números 301 al 304 del suplemento al Boletín oficial del 21 de Abril. Se advierte al licitador y personas que quieran concurrir, que el pago del remate se hará á dinero metálico en veinte plazos anuales. Santander 1.º de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

**CLERO REGULAR.**

**ANUNCIO NUMERO 332.**

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

Mediante no haber habido licitador en el remate de diez prados que en Maoño pertenecieron á la cofradía de ánimas del mismo, verificado el día 20 de Abril prócsimo pasado, el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el día 20 del corriente de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad para la segunda subasta que tendrá lugar bajo la base menor, bien sea de la tasacion ó bien de la capitalizacion, y su importe se ha de satisfacer en metálico y en veinte plazos. Santander 5 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

**ANUNCIO NUMERO 333.**

Se suspende el remate de las fincas pertenecientes á los beaterios de Sopena y Ntra. Sra. de Irias, señalados para los días 10 y 16 del corriente, mediante no haberse señalado la doble subasta en la cabeza de partido segun está prevenido y se señala el nuevo remate para el 1.º de Julio prócsimo venidero, segun lo dispuesto por el Sr. Intendente en su decreto fecha de hoy. Santander 4 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

**DON DIONISIO DE ECHEGARAY,**  
Gefe político é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente hago saber al público, que á virtud de Real órden fecha 21 del actual, he dis-

puesto, oído á los gefes de las oficinas de la Aduana nacional de esta invicta villa, sacar á público remate el jueves 11 de Mayo próximo á las 12 del día, y en la sala de Juntas de la Intendencia de esta dicha provincia, calle del Correo de la misma, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas, calle de la Torre esquina á la del Correo, las obras que han de ejecutarse en el ex-convento de Santa Mónica de esta villa, para establecer en él la Aduana Nacional de la misma. Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto se imprima y circule. Bilbao 27 de Abril de 1843.—Dionisio de Echegaray.—Por mandado de S. S., Juan Bautista de Orbeta.

### LICENCIADO DON DOMINGO RUSIO,

Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer edicto y pregon á Fernando García, natural y vecino del lugar de la Barganiza, parroquia de San Martín de Aniez, concejo de Siero, provincia de Oviedo, soltero, me ndigo y de 30 años con poca diferencia, para que en el término de 30 días que principiarán á correr y contarse desde que se publique en el Boletín oficial, comparezca en este mi juzgado y numeraria del presente escribano presentándose por consiguiente preso en la cárcel del partido á defenderse de la causa criminal en que aparece complicado, por la falsificación de documentos presentados para la substitucion de quintos propietarios á la Diputacion provincial, y porque tambieu están pcesados, Santiago Gomez, Manuel Fanjul, Benigno Calero, y Francisco Antonio García, supuesto que si lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y en su defecto, sin mas citarle ni emplazarle se substanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, hasta sentencia definitiva inclusive y demas que corresponda. Dado en la ciudad de Santander á 25 de Abril de 1843.—Domingo Rusio.—Por su mandado, Genaro de Cos.

### INTENDENCIA MILITAR DEL 8.º DISTRITO.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el día 28 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de di-

chos ministros. Valladolid 15 de Abril de 1843.—Vicente Rubio.—Salvador Martín Salazar, secretario.

### EL INTENDENTE MILITAR DEL 10.º DISTRITO.

Hago saber: Que debiendo de contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito ó sea provincia de Navarra, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero, y finalizará en 30 de Setiembre de 1844, bajo el pliego general de condiciones aprobado por el Gobierno que estará de manifiesto: las personas que gusten hacer proposiciones, podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar para cuyo único remate he señalado el día 27 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana. Pamplona 22 de Abril de 1843.—Manuel Perez.—Francisco del Barrio, secretario.

### EL INTENDENTE MILITAR DEL 11.º DISTRITO.

Hace saber: que el día 8 del mes próximo de Mayo á las doce en punto de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de las hospitalidades militares enfermos en el 12.º distrito (provincias Vascongadas) con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, verificado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 24 de Abril de 1843.—Agustia de Castro.—Francisco Martinez, secretario.

### Presidencia del ayuntamiento constitucional de Carrion.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Carrion de los Condes, cabeza del partido judicial de su nombre en la provincia de Palencia; su poblacion es la de 600 vecinos, y el sueldo anual de 8440 rs. pagados mensualmente del fondo de Propios exento de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, sin perjuicio de lo que deba haber de los 200 ducados que para médico, cirujano y botica, señala el artículo 36 del decreto de las córtes de 22 de Julio de 1837 por el convento de religiosas de Sta. Clara que ecsiste, y de las apelaciones á los pueblos limítrofes despues de las visitas ordinarias; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento hasta fin de Mayo.—Gaspar Alvarez de Bovadilla.—Mariano Palacios, Secretario.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de Corbera, en el valle de Toranzo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho ayuntamiento en el término de quince días contados desde esta fecha. Corbera 4 de Mayo de 1843.—Francisco Antonio Gonzalez de Riancho.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL NÚM. 36 DEL VIERNES 5 DE MAYO DE 1843.

### BIENES NACIONALES.

#### CLERO REGULAR.

##### ANUNCIO NUMERO 323.

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo para el remate de tres huertas que en Castro-Urdiales pertenecieron á su convento de Santa Clara, cuya tasacion y capitalizacion, cabida y linderos se especifican en el suplemento al Boletín número 32 del 21 del corriente.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 25 de Abril de 1843.—El comisionado especial de venta de bienes nacionales de esta provincia, Nicolás Senties.

##### ANUNCIO NUMERO 324.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo para el remate de tres casas, una tejavana y un horno que en Castro-urdiales pertenecieron al convento de Santa Clara, cuya tasacion, capitalizacion y linderos y demas se especifican en el Boletín oficial número 32 del 21 del corriente.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 25 de Abril de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

##### ANUNCIO NUMERO 325.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad para el remate de las fincas que en Camargo pertenecieron á las monjas de Santillana, cuya tasacion, cabida, linderos y demas se especifican en el Boletín número 22 del 17 de Marzo de 1843.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 25 de Abril de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

##### ANUNCIO NUMERO 326.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con esta fecha se ha servido señalar el día tres de Junio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad para el remate de varias fincas pertenecientes á la fábrica de la iglesia de Proaño, ayuntamiento de Campó de Suso, cuya tasacion, cabida y linderos se espresan en el suplemento al Boletín número 32 del 21 del corriente. Santander 25 de Abril de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### VENTA DE FINCAS.

#### CLERO SECULAR.

##### ANUNCIO NUMERO 326.

*Fincas nacionales cuyo remate se ha mandado publicar para el día 12 de Junio venidero, que pertenecieron á la rectoria de la iglesia de Espinama.*

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
Un prado titulado Canalviera en dicho Espinama, de un carro de yerba. . . . .	290	270
Otro llamado del Acebo de un carro de yerba en id., linda con Vicente Briz. . . . .	290	270
Otro id. Pejo de un carro en id., linda rio Deva. . . . .	290	270
Otro en Balmazan de medio carro, linda D. José Gonzalez Rivera. . . . .	140	120
Otro en Sobornada de un carro, linda egido de concejo. . . . .	290	270
Otro en id. de una carga de yerba, linda por abajo y arriba camino concejil. . . . .	30	30
Otro en Piedrasoto de un carro de yerba, linda D. Vicente Calvo. . . . .	290	270
Otro en Llamas de una carga de yerba, linda herederos de Matias Benito. . . . .	30	30
Otro en id. de dos cargas de yerba, linda Vicente Calva. . . . .	60	60
Otro en Guadalanes de una carga de yerba, linda Pedro Leon de Briz. . . . .	30	30
Otro titulado la Corona, de una carga de yerba linda D. Pedro Renterria. . . . .	30	30
Otro en el Postigo de otra carga de yerba, linda camino real. . . . .	30	30
Otra en Sobrevilla de dos cargas de id, linda herederos de Manuel Sanchez. . . . .	60	60
Otro en Llovera de dos cargas, linda con herederos del mismo. . . . .	60	60
Otro en id. de cargas, linda D. <sup>a</sup> Antonia Lopez. . . . .	60	60
Una tierra en el Dueco de dos eminas, linda herederos de Doña María Rodriguez. . . . .	400	360
Otra titulada Sobrevilla de tres eminas, linda D. Francisco Gomez de la Torre. . . . .	400	360
Otra titulada de Hazas de tres cuartillos, linda D. José Rivera. . . . .	50	60

Otra id. prado de Pido de 3 cuartillos, linda Santiago Briz. . . . .	50	60
Otra id. Sioña de tres cuartillos, linda Pedro Calvo. . . . .	50	60
Otra en el Cuerano de Santiago de tres cuartillos, linda dicho Calvo.	50	60
Otra titulada el Arco de una emina, linda D. Francisco Enterria.	120	138
Otra titulada la portilla del Cuerano de dos cuartillos, linda D. Alejandro Caldevila. . . . .	50	60

*Fincas que pertenecieron á la ermita de S. Roque en el barrio de Pido de este Ayuntamiento.*

Un prado llamado la Triguera, término de este concejo de carro y medio, linda D. Santiago Briz. . . . .	500	450
Otro en Balmazan de carro y medio, linda D. Pedro Gonzalez. . . . .	500	450
Una tierra llamada la Cabaña de un celemin, linda calles públicas.	200	180
Otra la Valleja de medio celemin, linda D. Manuel Velez. . . . .	100	90
Otra llamada Valdeabuela de tres celemines, linda D. Francisco Diez.	400	360

*Fincas que pertenecieron á la ermita de Santiago sita en el barrio de Ilces de dicho Ayuntamiento.*

Un prado llamado Llodera de tres cuartas partes de un carro. . . . .	200	180
Otro id. Paraguera de una carga de yerba. . . . .	8	8
Una tierra en Piedra lista de tres eminas, linda María Rojo. . . . .	400	360
Otra al Serdin de dos celemines, linda Gregorio Calvo. . . . .	280	240
Otra en el Cuerano de Santiago de tres celemines, linda Manuel Briz. . . . .	300	270
Otra en la Hacina de una emina, linda Santiago Salceda. . . . .	120	120

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, advirtiéndose que el remate se verificará en las casas consistoriales de esta ciudad y en la cabeza de partido donde radican las mismas, el espresado día 12 de Junio de una á dos de su tarde, satisfaciéndose el remate en 20 plazos anuales y en metálico. Santander 28 de Abril de 1843.—El comisionado especial de venta de fincas de esta provincia, Nicolas Senties.

**ANUNCIO NUMERO 327.**

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy, se ha servido señalar el día 13 de Mayo próximo de una á dos de la tarde para el remate de las fincas insertas en el anuncio núm. 233 del Boletín núm. 21 de Febrero último, que en S. Mateo per-

tenecieron al Cabildo Catedral de Burgos, cuyo acto se verificará en las casas consistoriales de esta ciudad y en las de Torrelavega, advirtiéndose que su importe se verificará á metálico y en veinte plazos anuales. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 28 de Abril de 1843.—El comisionado especial de venta de Bienes nacionales, Nicolas Senties.

**ANUNCIO NUMERO 328.**

El Sr. Intendente de Rentas en virtud del decreto proveido con fecha 27 del corriente se ha servido señalar el día 7 de Junio próximo de doce á dos de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, y en Madrid, ante el Sr. juez de primera instancia, para el remate de una casa que en esta ciudad y su calle del Puente, núm. 13, perteneció al ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma. Se advierte que esta casa se halla afecta á los censos siguientes: uno de 57,133 rs. 11 mrs. de principal y 1714 rs. de réditos á favor del capellan D. Fernando Garcia de la Huerta; otro de 80,000 y 2,400 rs. de réditos á favor de la capellania de Alceda, de Toranzo, fundada por D. Pedro Ordoñez; otro de 20,000 y 600 rs. de réditos á favor del aniversario fundado en la iglesia de Barcenilla, valle de Cabuérniga, y ademas es partícipe D.<sup>a</sup> Brígida Herrera Bustamante del 32 rs. 12 mrs. por 100, que importa 103,917 rs. 22 mrs. cuyas cargas se rebajarán del importe del remate. La citada casa está tasada en 321,200 rs. y capitalizada en 288,630 rs. El importe del remate se ha de satisfacer en esta forma:

- Diez por ciento en dinero metálico.
  - Treinta por ciento en deuda consolidada con interés del cinco por ciento, ó del cuatro entregando de este ciento, veinte por cada ciento.
  - Treinta por ciento en cupones de intereses vendidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del tres por ciento.
  - Treinta por ciento en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos.
- En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por ciento que quedan espresados.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 28 de Abril de 1843.—El comisionado especial de venta de Bienes Nacionales, Nicolás Senties.

**ANUNCIO NUMERO 329.**

Remate de fincas rústicas situadas en Prezanes, ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana, partido de esta capital.

El 8 de Junio próximo de una á dos de su tarde, se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de una finca que perteneció al monasterio de Sta. Catalina de Corban, cuya tasacion y capitalizacion se espresa en anuncio núm. 300 del suplemento al Boletín de 21 del corriente. Santander 28 de Abril de 1843.—El comisionado especial de venta de Bienes nacionales, Nicolas Senties.